



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 265-2025-MPSR-J/GEMU**

Juliaca, 26 de mayo de 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, Resolución de Alcaldía N° 114-2024-MPSR-J/A, de fecha 10 de junio de 2024, Informe N° 046-2025/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-CCBR, de fecha 28 de marzo de 2025, Informe N° 001-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/SO-GUCV, de fecha 01 de abril de 2025, Informe N° 047-2025/MPSR-J/GEIN-SGOP/RO-CCBR, de fecha 01 de abril de 2025, Memorandum N° 0213-2025-MPSR-J/GEIN/SGOP/PPB, de fecha 02 de abril de 2025, Informe N° 053-2025/MPSR-J/GEIN-SGOP/RO-CCBR, de fecha 04 de abril de 2025, Carta N° 0286-2025-MPSR-J/GEIN/SGOP/PPB, de fecha 07 de abril de 2025, Carta N° 0762-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/AJFE, de fecha 11 de abril de 2025, Informe N° 461-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, de fecha 21 de abril de 2025, Informe N° 472-2025-MPSR-J/GPP, de fecha 25 de abril de 2025, Informe N° 035-2025-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV, de fecha 06 de mayo de 2025, Informe N° 537-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, de fecha 07 de mayo de 2025, Informe N° 592-2025-MPSR-J/SGPF/HNGS, de fecha 13 de mayo de 2025, Informe N° 236-2025-MPSR-J/GPP, de fecha 14 de mayo de 2025, Informe Legal N° 106-2025-MPSR-J/GAJ, de fecha 19 de mayo de 2025, demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 231-2022-EF y Decreto Supremo N° 074-2023, establece lo siguiente: "(...) 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento (...) Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento. (...)";

Que, el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece lo siguiente: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el numeral 7.3.6 (Modificaciones durante la ejecución física) de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras Públicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, rectificada con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, establece que: "Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 265-2025-MPSR-J/GEMU

existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutorio. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica. Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico. (...);

Que, el numeral 7.3.7 (Modificaciones de plazo de ejecución de obra) de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras Públicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, rectificada con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, establece que: "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.(...) De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra" (sic);

Que, el numeral 7.3.8 (Informes del inspector o supervisor de obra) de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras Públicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, rectificada con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, establece que: "El inspector o supervisor de obra elabora los informes con carácter de declaración jurada siguientes: (...) d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene: i. Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva. ii. Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva. iii. Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva. (...);

Que, la Primera Disposición complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras Públicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, rectificada con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, establece que: "La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva";

Que, la Directriz "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", de la Contraloría General de la República, en el marco de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, en su numeral 6.2.3.7 (Modificaciones de Plazo de ejecución de obra) señala: "(...) En casos excepcionales de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que imposibilite a la entidad aprobar la ampliación de plazo dentro del plazo obra vigente, la entidad podrá aprobar dichas ampliaciones de plazo con el deslinde de responsabilidades correspondiente. Las modificaciones de plazo de ejecución de obra procederán con los supuestos siguientes: a. Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. Estando previsto la atención de los requerimientos alcanzados con el Plan de Abastecimiento de Obra; y por causa ajena a los responsables directos de la obra, es decir RO o SO /IO, la entidad deberá realizar el deslinde de responsabilidades a las áreas que tiene a cargo velar el cumplimiento de la entrega de bienes o servicios para la obra. (...). Uno de los requisitos indispensable es que el RO informe al



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 265-2025-MPSR-J/GEMU**

IO o SO mediante el cuaderno de obra para su validación correspondiente; determinado el supuesto o supuestos de paralización o ritmo lento de la obra. el RO emitirá un informe y solicitará al IO o SO la modificación del plazo de ejecución de obra. El IO o SO evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe correspondiente (...);

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 199-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 04 de octubre de 2024, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO de la IOARR denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL; REPARACIÓN DE PAVIMENTO; RENOVACIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) JR. BRACESCO TRAMO (JIRÓN 09 DE DICIEMBRE - JIRÓN CABANA) DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO", con CUI N° 2650594, con un monto total de inversión ascendente a S/. 600,536.07 (Seiscientos Mil Quinientos Treinta y Seis con 07/100 Soles); y, un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días calendario, clasificado a la Categoría A, según Directiva N° 017-2023-CG/GMPL (...);**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 422-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 22 de octubre de 2024, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominada: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL; REPARACIÓN DE PAVIMENTO; RENOVACIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) JR. BRACESCO TRAMO (JIRÓN 09 DE DICIEMBRE - JIRÓN CABANA) DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO", con CUI N° 2650594, por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con un monto total de inversión ascendente a la suma de S/. 600,536.07 (Seiscientos Mil Quinientos Treinta y Seis con 07/100 Soles), y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario";**

Que, mediante Informe N° 046-2025/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-CCBR, de fecha 28 de marzo de 2025, el Residente de Obra, de la Inversión: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL; REPARACIÓN DE PAVIMENTO; RENOVACIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) JR. BRACESCO TRAMO (JIRÓN 09 DE DICIEMBRE - JIRÓN CABANA) DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO", con CUI N° 2650594, Ing. Claudia Cecilia Bernal Rosello, con CIP N° 266799, formula y presenta al Supervisor de Obra, Ing. Gaspar Uldarico Cano Vilca, el Adicional N° 01 por Mayores Metrados, Variación de Meta, Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, con Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL; REPARACIÓN DE PAVIMENTO; RENOVACIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) JR. BRACESCO TRAMO (JIRÓN 09 DE DICIEMBRE - JIRÓN CABANA) DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO", adjuntando el EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR MAYORES METRADOS, VARIACIÓN DE META, MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, CON AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, donde concluye lo siguiente:

- El Expediente Técnico Inicial aprobado, presenta incongruencias, errores y omisiones en los principales elementos que respaldan su contenido, como son: Planos, Metrados, Análisis de Costos Unitarios (ACU), Presupuestos, especificaciones técnicas, entre otros, los cuales han originado la necesidad de ejecutar "Obras Adicionales No considerada en el expediente técnico, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas del Expediente Técnico", esta necesidad acarrea una "Insuficiencia del presupuesto aprobado"; ambos son rasgos formalizados que deben cumplirse para la procedencia de Prestaciones Adicionales.
- Mediante el presente, en el numeral correspondiente a Análisis del Sustento Técnico del Adicional de Obra N° 01, se ha evidenciado la existencia de causales de Ampliación de Presupuesto, del que se infiere que según el marco normativo citado en el capítulo "III. BASE LEGAL" referidas a "Adicionales y Deductivos de Obra", tiene como causales:

1. Mayores metrados
2. Variación de Meta
3. Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión

Los que han originado la NECESIDAD DE SOLICITAR EL "ADICIONAL DE OBRA N° 01", (por las causales MAYORES METRADOS, VARIACIÓN DE META con "MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN".

- Hecho la cuantificación de Presupuesto del Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados, Variación de Meta, Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, este presupuesta al Costo Directo S/. 60,998.63 Soles, y al Costo Indirecto S/. 25,900.00 Soles, sumando un monto de S/. 86,898.63 Soles, que representa el 14.47%, con respecto al presupuesto total del Expediente Técnico inicial Aprobado, asimismo se indica que el presupuesto modificado final incluyendo el Adicional de Obra N° 01 asciende a S/. 687,434.70 Soles.
- Debido a las consideraciones expuestas, esta Residencia de Obra recomienda dar trámite a la solicitud de Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados, Variación de Meta, Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, para la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL; REPARACIÓN DE PAVIMENTO; RENOVACIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) JR. BRACESCO TRAMO (JIRÓN 09 DE DICIEMBRE - JIRÓN CABANA) DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO", por lo que se solicita a los despachos correspondientes la celeridad que corresponda al trámite a fin de conseguir el acto resolutorio correspondiente que apruebe lo solicitado.
- Por otro lado, es preciso en este punto indicar las causales que han originado la solicitud de "Ampliación de Plazo de ejecución de Obra N° 01", los cuales son:

c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. En ese sentido se puede resumir en el siguiente cuadro:





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 265-2025-MPSR-J/GEMU

Argumento De Causal	Cuantificación
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.	
1. Por paralización de obra	
1.1 Por el tiempo de paralización de obra desde 16/02/2025 al 31/03/2025, (del 01/02/2025 al 15/02/2025 no se considera debido a que está dentro del plazo de ejecución inicial)	44 D.C.
2. Por partidas afectadas por fenómenos pluviales	
2.1. Partidas de ruta críticas que fueron afectadas por los fenómenos pluviales	59 D.C.
<b>TOTAL, DE DÍAS CALENDARIO</b>	<b>103 D.C.</b>

- Mediante el presente se ha evidenciado la existencia de hechos y eventos que origina la NECESIDAD DE SOLICITAR "AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01", por las causales expuestas en el acápite superior.
- Realizada la cuantificación del Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, este se cuantifico en 103 días calendario, el mismo que se solicita para su efecto a partir del 16/02/2025 al 29/05/2025, dando como resultado un plazo total de ejecución 163 días calendario, los cuales son necesarios para la culminación de metas físicas del Proyecto de Inversión Pública.
- (...)
- De los puntos abordados en los párrafos anteriores, se solicita se dé trámite al presente expediente de "Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados, Variación de Meta, Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión con Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01", el cual comprende:
  1. Ampliación presupuestal de S/. 86,898.63 Soles, que representa el 14.47%, con respecto al presupuesto total del Expediente Técnico inicial Aprobado, y
  2. Ampliación de Plazo de N° 01 de 103 días calendario.
- (...)"

Asimismo, se adjunta el ANEXO N° 10 - INFORME DE MODIFICACIONES DEL EXPEDIENTE DE OBRA, suscrito por el Residente y Supervisor de Obra, signado con fecha 06 de marzo de 2025, anexo según formato contemplado en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras Públicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, donde se precisa el TIPO DE MODIFICACIÓN: NO SIGNIFICATIVA;

Que, mediante Informe N° 001-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/SO-GUCV, de fecha 01 de abril de 2025, el Supervisor de Obra, de la Inversión: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL; REPARACIÓN DE PAVIMENTO; RENOVACIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) JR. BRACESCO TRAMO (JIRÓN 09 DE DICIEMBRE - JIRÓN CABANA) DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO", con CUI N° 2650594, Ing. Gaspar Uldarico Cano Vilca, con CIP N° 69818, emite pronunciamiento señalando y concluyendo lo siguiente:

### V. PRONUNCIAMIENTO

Esta Supervisión de Obra APRUEBA la presente Ampliación de Plazo N° 01 por las causales

c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

#### 1. Por Paralización de Obra

1.1 Por el tiempo de paralización de obra desde 16/02/2025 al 31/03/2025, (del 01/02/2025 al 15/02/2025 no se considera debido a que está dentro del plazo de ejecución inicial)

#### 2. Por partidas afectadas por fenómenos pluviales

2.1 Partidas de ruta críticas que fueron afectadas por los fenómenos pluviales

Esta Supervisión de Obra APRUEBA el presente ADICIONAL DE OBRA N° 01 por mayores metrados, Variación de Meta, Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por las causales ya expuestas, por un monto de S/. 86,898.63, siendo el plazo requerido para culminar la meta física de la obra 103 días calendarios, con eficacia anticipada del 16 de febrero del 2025 al 29 de mayo del 2025.

### VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Esta supervisión concluye que el proyecto tenía inicialmente un plazo de ejecución de 60 días calendarios de acuerdo al expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial N° 199-2024-MPSR-J/GEIN.

- Esta Supervisión concluye que el análisis y en amparo de las normas técnicas y legales vigentes, la Residencia de Obra solicita el pronunciamiento del Supervisor de Obra, esta supervisión APRUEBA el ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR MAYORES METRADOS, VARIACIÓN DE META, MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 103 (CIENTO TRES) días calendarios

- Esta supervisión concluye que el análisis y en amparo de las normas técnicas y legales vigentes de la Residencia de Obra solicita el pronunciamiento del Supervisor de Obra por lo tanto esta supervisión APRUEBA la Ampliación de plazo N° 01 por 103 (ciento tres) días calendarios con incremento presupuestal del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL; REPARACIÓN DE PAVIMENTO; RENOVACIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) JR. BRACESCO TRAMO (JIRÓN 09 DE DICIEMBRE - JIRÓN CABANA) DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO". Por las causales:

"c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso" Ampliación que será efectiva a partir del 16 de febrero del 2025 al 29 de Mayo del 2025.

(...)"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 265-2025-MPSR-J/GEMU**

Que, mediante Informe N° 047-2025/MPSR-J/GEIN-SGOP/RO-CCBR, de fecha 01 de abril de 2025, del Residente de Obra, Ing. Claudia Cecilia Bernal Rosello, y suscrito por el Supervisor de Obra, Ing. Gaspar Uldarico Cano Vilca, se remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR MAYORES METRADOS, VARIACIÓN DE META, MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, CON AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01;

Que, mediante Informe N° 053-2025/MPSR-J/GEIN-SGOP/RO-CCBR, de fecha 04 de abril de 2025, del Residente de Obra, Ing. Claudia Cecilia Bernal Rosello, y suscrito por el Supervisor de Obra, Ing. Gaspar Uldarico Cano Vilca, dirigido ante el Sub Gerente de Obras Públicas, se señala el levantamiento de observaciones del EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR MAYORES METRADOS, VARIACIÓN DE META, MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, CON AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, observaciones planteadas a través del Memorandum N° 0213-2025-MPSR-J/GEIN/SGOP/PPB, de fecha 02 de abril de 2025, del Sub Gerente de Obras Públicas;

Que, anexo al informe citado en el párrafo precedente obra el documento: Anexo 14 - **INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**, signado con fecha 01/04/2025, suscrito por el Supervisor de Obra, Ing. Gaspar Uldarico Cano Vilca, anexo según formato contemplado en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras Públicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, donde la información registrada tiene el carácter de declaración jurada, informe que constituye la revisión de la solicitud de ampliación de plazo por parte del supervisor de obra

Que, mediante Carta N° 0286-2025-MPSR-J/GEIN/SGOP/PPB, de fecha 07 de abril de 2025, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Patricia Pilco Borda, remite según señala la solicitud de EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR MAYORES METRADOS, VARIACIÓN DE META, MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, CON AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, obrando complementariamente como anexo el documento: "ADICIONAL N° 01 POR MAYORES METRADOS, VARIACIÓN DE META, MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01", donde el Sub Gerente de Obras Públicas, emite pronunciamiento y concluye en la forma siguiente:

(...)

**XI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

11.1. Revisado el Expediente de Solicitud de **ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, presentada por el Residente de la obra: CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL; REPARACIÓN DE PAVIMENTO; RENOVACIÓN DE SEÑALES DE TRAFICO; EN EL(LA) JR. BRACESCO TRAMO (JIRÓN 09 DE DICIEMBRE - JIRÓN CABANA) DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO, con la conformidad del Supervisor de Obra, esta Sub Gerencia de Obras Públicas recomienda dar trámite a la presente solicitud.

11.2. Una vez revisado la documentación que corresponde a la solicitud de **ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, de la obra: CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL; REPARACIÓN DE PAVIMENTO; RENOVACIÓN DE SEÑALES DE TRAFICO; EN EL(LA) JR. BRACESCO TRAMO (JIRÓN 09 DE DICIEMBRE - JIRÓN CABANA) DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO, se verifica que efectivamente se requiere dicho Adicional de Obra por S/86,898.63, además de la Ampliación de Plazo N° 01 por 103 días calendario, por lo que esta Sub Gerencia de Obras Públicas se pronuncia favorable y PROCEDENTE a dicha solicitud; puesto que resulta necesaria para el cumplimiento de metas de la obra.

11.3. Debido a las consideraciones expuestas se sugiere dar trámite a la solicitud de **ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, de la obra: CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL; REPARACIÓN DE PAVIMENTO; RENOVACIÓN DE SEÑALES DE TRAFICO; EN EL(LA) JR. BRACESCO TRAMO (JIRÓN 09 DE DICIEMBRE - JIRÓN CABANA) DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO, a fin de conseguir el acto resolutorio correspondiente.

(...);

Que, mediante Carta N° 0762-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/AJFE, de fecha 11 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Armando Juan Fredes Espinoza, emite pronunciamiento favorable, señalando y concluyendo lo siguiente:

(...)

✓ Revisado **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO por ADICIONALES de; mayores metrados, partidas nuevas, Gastos Generales y Supervisión, CON AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01**, del proyecto de inversión denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL; REPARACIÓN DE PAVIMENTO; RENOVACIÓN DE SEÑALES DE TRAFICO; EN EL(LA) JR. BRACESCO TRAMO (JIRÓN 09 DE DICIEMBRE - JIRÓN CABANA) DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO". con CUI N° 2650594, cumple con los lineamientos de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, aprobado con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, cuenta con el sustento técnico del Residente de obra, cuenta con la APROBACIÓN del Supervisor de obra, cuenta con la opinión favorable de procedencia de la Sub Gerencia de obras y la recomendación de continuar con los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutorio.

✓ El presente **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO por ADICIONALES de; mayores metrados, partidas nuevas, Gastos Generales y Supervisión, CON AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01**, conforme las justificaciones de los ejecutores de la obra, se enmarcan en **MODIFICACIONES NO SIGNIFICATIVAS** y estas se encuentran aprobadas por el Supervisor de obra de conformidad con lo establecido en la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, aprobado con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG. **Sin embargo, al requerir mayor presupuesto y ampliación de plazo, se requiere la aprobación de la ENTIDAD.**

✓ Por lo tanto, en virtud de los documentos de la referencia, esta Jefatura de la Unidad de Supervisión y liquidación de obras, **otorga la OPINIÓN FAVORABLE y procedente:**

- Al **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO por ADICIONALES de; mayores metrados, partidas nuevas, Gastos Generales y Supervisión**, con una ampliación presupuestal por el monto **S/. 86,898.63 soles**, que representa el 14.47% de incidencia en relación al presupuesto del expediente técnico primigenio.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 265-2025-MPSR-J/GEMU

- o **Solicitud de la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, por 103 días calendarios, con eficacia anticipada del 16 de febrero del 2025 al 29 de mayo del 2025 para culminar las metas físicas del Proyecto IOARR denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL; REPARACIÓN DE PAVIMENTO; RENOVACIÓN DE SEÑALES DE TRAFICO; EN EL(LA) JR. BRACESCO TRAMO (JIRÓN 09 DE DICIEMBRE - JIRÓN CABANA) DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO", con CUI N° 2650594.**

(...);

Que, mediante Informe N° 461-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, de fecha 21 de abril de 2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari, solicita la opinión de disponibilidad presupuestal para el Adicional de Obra N° 01 de la Inversión: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL; REPARACIÓN DE PAVIMENTO; RENOVACIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) JR. BRACESCO TRAMO (JIRÓN 09 DE DICIEMBRE - JIRÓN CABANA) DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO", con CUI N° 2650594;

Que, mediante Informe N° 472-2025-MPSR-J/GPP, de fecha 25 de abril de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Enrique Nina Yupanquí, concluye que, es necesario que la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión emita en forma clara y específica opinión favorable referente al Expediente Técnico Modificado por adicionales de mayores metrados, variación de meta, mayores gastos generales y supervisión de la Inversión en mención;

Que, mediante Informe N° 035-2025-MPSR-J/GEMU/JF/HPVV, de fecha 06 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad Formuladora, Econ. Henry Paul Valdivia Vega, emite pronunciamiento concluyendo lo siguiente: "(...) La IOARR denominado "CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL; REPARACIÓN DE PAVIMENTO; RENOVACIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) JR. BRACESCO TRAMO (JIRÓN 09 DE DICIEMBRE - JIRÓN CABANA) DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO", con CUI N° 2650594, se encuentra en fase de ejecución del ciclo de inversiones, y es de competencia de la UEI cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento durante la ejecución física. Las variaciones permitidas en el marco de la normativa vigente de las IOARR en la fase de ejecución; son las modificaciones de metas (cambio en la cantidad de unidades o metrados de los activos), modificaciones de costo (debido a cotizaciones o presupuesto más precisos o actualizados) y modificaciones en el plazo de ejecución (ampliación de plazo de ejecución) (...);

Que, mediante Informe N° 537-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, de fecha 07 de mayo de 2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari, sin plantear objeción u observación alguna, remite el EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR MAYORES METRADOS, VARIACIÓN DE META, MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, CON AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, y actuados respecto de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominada: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL; REPARACIÓN DE PAVIMENTO; RENOVACIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) JR. BRACESCO TRAMO (JIRÓN 09 DE DICIEMBRE - JIRÓN CABANA) DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO", con CUI N° 2650594, señalando lo siguiente: "(...) se puede concluir que se cuenta con la opinión favorable, para que se pueda proseguir con el trámite administrativo correspondiente, en ese sentido que esta gerencia emite su **opinión Favorable** y remite la documentación para que se prosiga con el trámite correspondiente, para la aprobación mediante acto resolutivo (...);

Que, mediante Informe N° 592-2025-MPSR-J/S/GPFF/HNGS, de fecha 13 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas, Ing. Hugo Narciso Gil Sucasaire, eleva ante el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Enrique Nina Yupanquí, la opinión de **disponibilidad presupuestal favorable**, señalando y concluyendo lo siguiente:

"(...) para efectos de aprobación del expediente técnico modificado por adicional de mayores metrados, variación de meta, mayores gastos generales y gastos de supervisión con ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 de la inversión CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL; REPARACIÓN DE PAVIMENTO; RENOVACIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) JR. BRACESCO TRAMO (JIRÓN 09 DE DICIEMBRE - JIRÓN CABANA) DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO", con CUI N° 2650594, este despacho **otorga opinión de disponibilidad presupuestal favorable**, hasta por el monto total de **S/. 86,898.63 (Ochenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Ocho y 63/100 Soles)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados. Asimismo, previo a la asignación presupuestal, se recomienda a la Unidad ejecutora de inversiones realizar el registro de las actualizaciones en el banco de inversiones, así como el analítico de obra modificado. Que los encargados de ejecutar la obra, son directos responsables de hacer cumplir técnicamente el expediente técnico aprobado, por tanto, no se eximen de responsabilidades administrativas que correspondan a los responsables de la ejecución del proyecto. Sin embargo, el hecho de emitir opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el expediente técnico modificado por adicional de mayores metrados, variación de meta, mayores gastos generales y gastos de supervisión con ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, no implica avalar vicios ocultos que pudiera existir, puesto que las obras por administración directa deben ser enmarcadas en el marco normativo. La Sub Gerencia de Presupuesto y Finanzas no valida ni se involucra en las opiniones técnicas emitidas por la Unidad Ejecutora de Inversiones, dado que dichas evaluaciones y determinaciones corresponden exclusivamente al ámbito de competencia y especialización de dicha unidad. La Subgerencia se enfoca únicamente en la gestión presupuestaria, sin incidir en los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de las inversiones.

(...) (sic) (el resaltado y subrayado es nuestro).

Disponibilidad de crédito presupuestario conforme a al siguiente detalle:





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 265-2025-MPSR-J/GEMU**

Costo directo

SEC. FUNC.	189	CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL; REPARACIÓN DE PAVIMENTO; RENOVACIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) JR. BRACESCO TRAMO (JIRÓN 09 DE DICIEMBRE - JIRÓN CABANA) DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO.
PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD/OBRA	4000054	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARRILLADO
FTE. FTO.	05	RECURSOS DETERMINADOS
MONTO	S/	79,128.63

Supervisión y Liquidación

SEC. FUNC.	190	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS 1
PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD/OBRA	4000054	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARRILLADO
FTE. FTO.	05	RECURSOS DETERMINADOS
MONTO	S/	7,770.00

Que, mediante Informe N° 236-2025-MPSR-J/GPP, de fecha 14 de mayo de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Enrique Nina Yupanqui, precisa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestario, para la aprobación del expediente técnico modificado por adicionales de mayores metrados, variación de meta, mayores gastos generales y gastos de supervisión con ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 de la inversión IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL; REPARACIÓN DE PAVIMENTO; RENOVACIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) JR. BRACESCO TRAMO (JIRÓN 09 DE DICIEMBRE - JIRÓN CABANA) DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO", con CUI N° 2650594, hasta por el monto total de S/. 86,898.63 (Ochenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Ocho y 63/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 106-2025-MPSR-J/GAJ, de fecha 19 de mayo de 2025 (recibido con fecha 23 de mayo de 2025), el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Rolando Percy Málaga Quispe, sin emitir objeción u opinión en contrario, remite al Gerente Municipal, Ing. Econ. Dante Coasaca Nuñez, pronunciamiento respectivo señalando y concluyendo entre otros aspectos lo siguiente: "(...) 3.2. Estando a las opiniones técnicas favorables y de aprobación, otorgada por el Supervisor de la Obra, Unidad Ejecutora - Subgerencia de Obras Públicas, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD)- Gerencia de Infraestructura, respecto de la solicitud de modificación no significativa (adicional) del expediente técnico y Ampliación de Plazo N° 01 de la ejecución del proyecto de inversión pública denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL; REPARACIÓN DE PAVIMENTO; RENOVACIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) JR. BRACESCO TRAMO (JIRÓN 09 DE DICIEMBRE - JIRÓN CABANA) DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO", con Código Único de Inversión N° 2650594; que fuera formulado y solicitado por el Residente de la Obra - Ing. Claudia C. Bernal Rosello. Su aprobación resulta viable (...) 3.3. Se precisa, que si bien es cierto que la modificación del expediente técnico por adicional ha sido determinado como NO SIGNIFICATIVA y aprobado por el Supervisor del Proyecto conforme al Anexo N° 10, en conformidad del dispositivo normativo contenido en el literal i) del numeral 6.8.3 y el párrafo sétimo del numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. A consideración de este despacho, para efecto del sistema nacional de presupuesto pública, ve por conveniente que la modificación no significativa del expediente técnico por adicional sea formalizada a través del acto administrativo correspondiente. 3.7. Se precisa, que de conformidad a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL de "Ejecución de Obas Públicas por Administración Directa", toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución 3.8. Se precisa que de conformidad a la Directriz de la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobado por la Contraloría General de la República en el marco de la Directiva N° 017- 2023-CG/GMPL, se tiene establecido que, en casos excepcionales de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que imposibilite a la entidad aprobar la ampliación de plazo dentro del plazo de obra vigente, la entidad podrá aprobar dichas ampliaciones de plazo con el deslinde de responsabilidades correspondiente (...)". Asimismo, recomienda: "(...) 4.2 Se remita copia de los actuados a Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta corporación municipal, a fin de que, conforme a sus atribuciones, realice el deslinde de responsabilidades correspondientes; de ser el caso que corresponda. 4.1 Se recomienda que su despacho, pueda disponer la incoación de las acciones pertinentes respecto a la identificación y aplicación de penalidades, en caso correspondan, por incumplimiento a las prestaciones contractuales respecto del Supervisor y Residente de la Obra en mención; de ser el caso que corresponda. 4.2 Considerándose que a partir de 1 de junio del 2024 ingresó en vigencia y aplicación la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL de "Ejecución de Obas Públicas por Administración Directa" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG. Se recomienda, a las Unidades de Ejecutoras de Inversiones (Oficinas de Obras por Administración Directa - OAD), elabore propuestas de normas, manuales, lineamientos, orientaciones u otros documentos complementarios de uso interno para la ejecución de obras por administración directa. Estos documentos deben ser elaborados con observancia de las disposiciones de la Directiva y son aprobados de acuerdo con las normas de gestión interna de la Entidad; para aquellos obras públicas que se ejecute por la modalidad de administración directa, cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de 01 de abril del 2024, fecha en que ingresa en vigencia la directiva en mención, y, también se aplicará la directiva en mención, respecto de aquellas obras que se encuentren en ejecución física con una acumulación de ejecución financiera acumulada de obra menor al (10%) al 1 de junio del 2024; ello por ser una de las funciones establecidas en el literal m) numeral 6.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. (...)";

Que, estando a los actuados obrantes en el expediente objeto del presente acto, podemos colegir que, con respecto al Expediente Técnico: "EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR MAYORES METRADOS, VARIACIÓN DE META,



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 265-2025-MPSR-J/GEMU**

MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, CON AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01", de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominada: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL; REPARACIÓN DE PAVIMENTO; RENOVACIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) JR. BRACESCO TRAMO (JIRÓN 09 DE DICIEMBRE - JIRÓN CABANA) DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO", con CUI N° 2650594, formulado/planteado por el Residente de Obra, Ing. Claudia Cecilia Bernal Rosello, con CIP N° 266799, a través del Informe N° 046-2025/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-CCBR, de fecha 28 de marzo de 2025, cuenta con la respectiva **aprobación del Supervisor de Obra**, conforme se señala en el Informe N° 001-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/SO-GUCV, de fecha 01 de abril de 2025, obrando el documento: **Anexo N° 10 - Informe de Modificaciones del Expediente de Obra**, suscrito por el Residente y Supervisor de Obra, signado con fecha 06/03/2025, donde se precisa el **TIPO DE MODIFICACIÓN: NO SIGNIFICATIVA**, y **Anexo 14 - Informe de ampliación de plazo**, suscrito por el Supervisor de Obra, anexos según formatos contemplados en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras Públicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, información con carácter de declaración jurada; del mismo modo se cuenta con los pronunciamientos favorables de las áreas técnicas responsables de conformidad con el documento: "ADICIONAL N° 01 POR MAYORES METRADOS, VARIACIÓN DE META, MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01", remitido con Carta N° 0286-2025-MPSR-J/GEIN/SGOP/PPB, de fecha 07 de abril de 2025, del Sub Gerente de Obras Públicas, Carta N° 0762-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/AJFE, de fecha 11 de abril de 2025, del Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe N° 461-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, de fecha 21 de abril de 2025, e Informe N° 537-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, de fecha 07 de mayo de 2025, del Gerente de Infraestructura, quienes amparados en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras Públicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, efectuaron la revisión, análisis y evaluación respectiva, asimismo, se cuenta con el Informe N° 035-2025-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV, de fecha 06 de mayo de 2025, del Jefe de la Unidad Formuladora, y sobre la **existencia de disponibilidad de crédito presupuestario** el Informe N° 592-2025-MPSR-J/SGPF/HNGS, de fecha 13 de mayo de 2025, del Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas, e Informe N° 236-2025-MPSR-J/GPP, de fecha 14 de mayo de 2025, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, así también, a través del Informe Legal N° 106-2025-MPSR-J/GAJ, de fecha 19 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite el expediente sin emitir objeción u opinión en contrario donde concluye que, su aprobación resulta viable. Por lo que, de conformidad con la documentación técnica previamente citada, contándose con el Informe Legal N° 106-2025-MPSR-J/GAJ, conlleva a la formalización del acto resolutorio;

Que, con respecto a la modificación del expediente técnico (EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR MAYORES METRADOS, VARIACIÓN DE META, MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, CON AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01) de la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL; REPARACIÓN DE PAVIMENTO; RENOVACIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) JR. BRACESCO TRAMO (JIRÓN 09 DE DICIEMBRE - JIRÓN CABANA) DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO", con CUI N° 2650594, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras Públicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, en su numeral 7.3.6 (Modificaciones durante la ejecución física) establece: "(...) Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. (...)". En el presente caso se encuentra aprobado por el Supervisor de Obra, conforme se desprende del Informe N° 001-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/SO-GUCV, de fecha 01 de abril de 2025, y Anexo N° 10 - Informe de Modificaciones del Expediente de Obra, signado con fecha 06/03/2025, donde se precisa/establece el TIPO DE MODIFICACIÓN: NO SIGNIFICATIVA. Asimismo, la Directriz "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", de la Contraloría General de la República, en el marco de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, en su numeral 6.2.3.7 (Modificaciones de Plazo de ejecución de obra) señala: "(...) En casos excepcionales de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que imposibilite a la entidad aprobar la ampliación de plazo dentro del plazo obra vigente, la entidad podrá aprobar dichas ampliaciones de plazo con el deslinde de responsabilidades correspondiente (...)", por lo que es pertinente se remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD, a fin de iniciar las acciones, diligencias correspondientes y conducentes al deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, normativos y legales respecto del Expediente Técnico: "EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR MAYORES METRADOS, VARIACIÓN DE META, MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, CON AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01", de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominada: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL; REPARACIÓN DE PAVIMENTO; RENOVACIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) JR. BRACESCO TRAMO (JIRÓN 09 DE DICIEMBRE - JIRÓN CABANA) DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO", con CUI N° 2650594, objeto del presente acto, habiéndose emitido sendos documentos concluyendo por su viabilidad, factibilidad y/o procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose pronunciamiento/opinión desfavorable o contraria en la parte técnica o normativa, sobre cuya base conlleva a la formalización del acto resolutorio aprobatorio, siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, el presente acto resolutorio aprobatorio no constituye



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 265-2025-MPSR-JGEMU

convalidación de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, y/o jurídicas que resulten aplicables, en esa misma línea tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, opiniones y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad del Expediente de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, Sin Incremento Presupuestal, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, Resolución de Alcaldía N° 114-2024-MPSR-J/A, concordante con el artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Finanzas, Unidad Formuladora, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, en señal de conformidad;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - FORMALIZAR la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN (NO SIGNIFICATIVA) DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominada: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL; REPARACIÓN DE PAVIMENTO; RENOVACIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) JR. BRACESCO TRAMO (JIRÓN 09 DE DICIEMBRE - JIRÓN CABANA) DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO", con CUI N° 2650594, conforme al "EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR MAYORES METRADOS, VARIACIÓN DE META, MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, CON AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01", aprobado por el Supervisor de Obra mediante Informe N° 001-2025-MPSR-JGEMU/USLO/SO-GUCV, de fecha 01 de abril de 2025, y documento: Anexo N° 10 - Informe de Modificaciones del Expediente de Obra, signado con fecha 06 de marzo de 2025, según el detalle siguiente:

N°	Descripción	E.T. Inicial	Mayores Metrados	Variación de meta	Mayores G.G. y G.S.	Total
1	Construcción de Canal Pluvial					
1.01	Obras provisionales	1,924.93				1,924.93
1.02	Instalaciones Provisionales	9,681.26				9,681.26
1.03	Obras Preliminares	16,260.26	82.35	16,795.60		33,138.21
1.04	Trazo y Replanteo	1,303.99	14.84			1,318.83
1.05	Movimiento de Tierras	24,724.42	1,340.20			26,064.62
1.06	Obras de Concreto Simple	5,083.87	58.23	3,791.08		8,933.18
1.07	Obras de Concreto Armado	368,338.77	9,651.90			397,990.67
1.08	Reposición de Pavimento	27,027.87		29,264.43		39,953.41
1.09	Otros	3,802.10				3,802.10
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>478,147.47</b>	<b>11,147.52</b>	<b>49,851.11</b>		<b>522,755.10</b>
	Gastos Generales	63,412.72			18,130.00	81,542.72
	Gastos De Supervisión	25,911.75			7,770.00	33,681.75
	Gastos De Liquidación	10,314.55				10,314.55
	Gastos De Expediente Técnico	13,526.00				13,526.00
	Gastos de Seguimiento y Monitoreo	9,223.58				9,223.58
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>600,536.07</b>	<b>11,147.52</b>	<b>49,851.11</b>	<b>25,900.00</b>	<b>687,434.70</b>
	<b>INCIDENCIA</b>		<b>1.86%</b>	<b>8.30%</b>	<b>4.31%</b>	<b>14.47%</b>

Fuente: Informe N° 001-2025-MPSR-JGEMU/USLO/SO-GUCV/ EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR MAYORES METRADOS, VARIACIÓN DE META, MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, CON AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01.

Se formaliza la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico de Obra (ETO), modificación No Significativa, de conformidad con los informes y opiniones emitidos por las áreas orgánicas responsables que han sido citados en la parte considerativa, y en merito a la documentación sustentatoria que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominada: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL; REPARACIÓN DE PAVIMENTO; RENOVACIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) JR. BRACESCO TRAMO (JIRÓN 09 DE DICIEMBRE - JIRÓN CABANA) DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO", con CUI N° 2650594, conforme al EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR MAYORES METRADOS, VARIACIÓN DE META, MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, CON AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, por **103 días calendario**, según el detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA FIN	TOTAL DE DÍAS ACUMULADOS
PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO (RGI N° 199-2024-MPSR-J/GEIN) Y PROGRAMACIÓN	60 D.C.	18/12/2024	15/02/2025	60 D.C.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 265-2025-MPSR-J/GEMU**

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 (solicitado)	103 D.C.	16/02/2025	29/05/2025	103 D.C.
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA				163 D.C.

Se aprueba la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de conformidad con los informes y opiniones emitidos por las áreas orgánicas responsables que han sido citados en la parte considerativa, y en merito a la documentación sustentatoria que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR** que los profesionales técnicos que han intervenido en la formulación, revisión y análisis del EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR MAYORES METRADOS, VARIACIÓN DE META, MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, CON AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación, así como de su veracidad y la exactitud de su contenido.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura (OAD), Sub Gerencia de Obras Públicas (Unidad Ejecutora), Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente Resolución conforme a sus funciones, atribuciones y responsabilidades, en observancia estricta de lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras Públicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, y normatividad conexas correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** a la Residencia de Obra, Supervisión de Obra, Gerencia de Infraestructura (OAD), Sub Gerencia de Obras Públicas (Unidad Ejecutora), Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, el cumplimiento de los lineamientos (procedimiento, condiciones, requisitos, plazos, así como funciones y responsabilidades) establecidos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras Públicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, bajo estricta responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO. - REMÍTASE** el EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR MAYORES METRADOS, VARIACIÓN DE META, MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, CON AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, y actuados en original a la Gerencia de Infraestructura (OAD), a fin que efectúe los procedimientos posteriores e inherentes que deriven de la emisión del presente acto resolutorio, conforme a sus funciones, dentro de los extremos de la normatividad legal vigente aplicable.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - REMITIR** copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD, a fin de iniciar las acciones, diligencias correspondientes y conducentes al deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, en el marco de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, así como por los motivos que originaron la necesidad de aprobar la Modificación del Expediente Técnico y Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra, sobre la inobservancia de los plazos, y lo señalado en el numeral 6.2.3.7 de la Directriz "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", de la Contraloría General de la República, en el marco de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

**ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Infraestructura, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y Sub Gerencia de Logística (OEC), la incoación de las acciones pertinentes respecto a la identificación y aplicación de penalidades, en caso corresponda, por incumplimiento a las prestaciones contractuales respecto del Supervisor y Residente de Obra, conforme a normatividad.

**ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER** a la Gerencia de Infraestructura (OAD) cumpla con las funciones establecidas en el numeral 6.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras Públicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, dentro de cuyas funciones en su literal m) prescribe: "Elaborar propuestas de normas, manuales, lineamientos, orientaciones u otros documentos complementarios de uso interno para la ejecución de obras por administración directa. Estos documentos deben ser elaborados con observancia de las disposiciones de la presente Directiva y son aprobados de acuerdo con las normas de gestión interna de la entidad", bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO DECIMO. - NOTIFIQUESE** el presente acto resolutorio al Residente de Obra, Supervisor de Obra, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos estructurados pertinentes de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, para su conocimiento, las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución y fines conforme a Ley.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - RESPONSABILIZAR** a las áreas intervinientes sobre los vicios ocultos y errores que posterior a la emisión del acto resolutorio se hicieren presentes por acto u omisión que pudieran prevenir en conformidad a la normativa legal.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.C.:  
ALCALDIA  
SECRETARÍA GENERAL  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS  
UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS  
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA  
RESIDENTE DE OBRA  
SUPERVISOR DE OBRA  
S.G. RR.HH. (S.T.P.A.D.)  
ARCHIVO  
REGISTRO: 3892-2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN  
JULIACA  
Ing. Econ. Dante Casasaca Nuñez  
GERENTE MUNICIPAL